ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE PERSONAL EN MISION PARA LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE URGENCIAS, MEDICINA GENERAL, ENFERMERIA Y AMBULANCIA EN LOS CENTROS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS SERVICIOS MISIONALES ASISTENCIALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

VALLEDUPAR, CESAR

OCTUBRE DE 2026

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES
1.1. Objeto a contratar.
1.2. Descripción de la necesidad.
1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
1.4. Aspectos Económicos.
1.4.1. Encuesta mensual de SERVICIOS (EMS) – ENERO 2025
1.4.1.1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS
1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
1.4.3. Mercado laboral – ENERO 2025
1.4.3.1. Indicadores del mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades áreas metropolitanas
1.4.3.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual
1.4.3.3. Total nacional TRIMESTRE
1.4.3.4. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas TRIMESTRE
1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC) – ENERO 2025
1.4.4.1. Resultados del mes de Enero de 2025.
1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB) - IV TRIMESTRE 2024
1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
1.4.8. Aspecto Técnico.
1.4.8.1. Presupuesto oficial
1.4.9. Aspecto Regulatorio.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.1. Identificación de proveedores del sector.
2.2. Capacidad Financiera y Organizacional
2.3. Requisitos habilitantes financieros solicitados en el proceso de selección.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
3.1. Adquisiciones previas de la entidad Estatal
3.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

4. FUENTES

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO A CONTRATAR:

La E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, requiere contratar lo siguiente:

"PRESTACION DEL SERVICIO DE PERSONAL EN MISION PARA LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE URGENCIAS, MEDICINA GENERAL, ENFERMERIA Y AMBULANCIA EN LOS CENTROS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Ley 100 de 1993 consagró la existencia de las Empresas Sociales del Estado (ESE), como empresas estatales con la misión de prestar servicios de salud en sus diferentes niveles de complejidad, bajo un marco legal y organizacional que permita la auto sostenibilidad de las mismas, dentro de un esquema competitivo y de calidad en un mercado abierto en el que concurren los sectores público y privado.

En su artículo 195 la ley 100 de 1993, estableció que las (ESE) están sometidas a un régimen jurídico especial, sujetándose en materia de contratación al derecho privado, sustrayendo la gestión contractual de las nuevas empresas de las rigideces que presenta el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en consideración a la celeridad que debe imprimirse a los procesos contractuales en empresas que si bien son estatales, compiten en igualdad de condiciones con organizaciones del sector privado en un servicio público esencial que demanda resolutivita, eficiencia, oportunidad y calidad en la provisión.

El artículo 1 del Decreto 1876 de 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, establece que estas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por Ley o por las Asambleas o Concejos, al igual, que su capítulo III del REGIMEN JURIDICO, articulo 16 determina el régimen jurídico de los contratos celebrados por las ESE señalando, que a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que cuentan con un régimen contractual excepcional, deben cumplir con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal plasmados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, sometiéndose así mismo, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la legislación contractual del estado.

Que, por lo anteriormente descrito podemos concluir que el contrato resultante, será regido por las precitadas normas así que por aquellas de la ley civil y comercial que correspondan a su naturaleza, aplicando dentro de este marco de derecho privado los principios de la función pública y gestión fiscal contemplados constitucionalmente, al igual, que se adoptaran las cláusulas excepcionales de Ley 80 de 1993.

El 19 de enero de 2011, mediante la ley 1438, por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, la cual busca el fortalecimiento del sistema general de seguridad social, en su artículo 59, dispone que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía de la calidad; este precepto, de ninguna manera se presenta como una novedad en la mencionada normatividad, ya que como se ha mencionado en aparte anterior la procedencia inicial del mandamiento expresado es el Decreto Nacional 536 de 2004, que reglamenta parcialmente el artículo 192 de la ley 100 de 1993.

La jurisprudencia nacional respecto al proceso de la situación de la salud en el país ha referido una protección especial a la vinculación laboral de las ESEs protegiendo los derechos laborales con el fin de evitar el ocultamiento de verdaderas relaciones laborales, según ésta el legislador debe en todo caso respetar los derechos mínimos y básicos de los trabajadores, y por tanto, no tiene autonomía para confundir las relaciones de trabajo para ocultar la realidad de los vínculos laborales, según lo expresa la sentencia C-614/2009, en atención a esto, la honorable Corte resalta que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando: **a.** Las tareas requieran conocimientos especializados, **b.** Las tareas específicas sean diferentes de las funciones permanentes de la entidad, **c.** o dichas actividades aun siendo permanentes estas no puedan realizarse con el personal vinculado laboralmente a la entidad oficial contratante; y que este contrato deberá ejercerse por parte del contratista de manera autónoma e independiente sin desvirtuar la naturaleza del contrato. De este modo, esta tipología de contrato es totalmente constitucionalmente siempre y cuando se cumplan con las premisas ya estudiadas.

Es claro que la administración no puede suscribir contratos de prestación de servicios para desempeñar funciones de carácter permanente de la administración, pues para esto debe crear los cargos requeridos en la respectiva planta de personal, mientras se surten todos, he ahí el punto, para la vinculación del personal los trámites necesarios para el desarrollo de un estudio técnico de factibilidad y conveniencia económica y técnica entre otros requerimientos legales necesarios para la inclusión del personal a la planta de cargos de la entidad, esta debe acudir a mecanismos legales que ayuden a la prestación ininterrumpida de los servicios de salud; es entonces cuando aparece la posibilidad dada por la ley 1438 y refrendada por la corte constitucional en cuanto a la contratación con personas jurídicas privadas.

Efectivamente la norma prevé una facultad general otorgada a las ESE que permite la correcta prestación del servicio de salud, autorizándolas para contratar con personas naturales o jurídicas previa observancia de los límites legales. Teniendo en cuenta lo antes descrito la Corte Constitucional mediante la sentencia C-171/12 declara exequible de manera condicionada el artículo 59 de la Ley 1438/11 en donde establece que la potestad dada a las ESE para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo en tres casos particulares:

I. Cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad;
2. Cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la empresa;
3. O cuando se requieran conocimientos especializados.

Para el alto tribunal la ley 1438-11 presenta una forma de colaboración entre las entidades del Estado y favorece la concurrencia de los particulares en la prestación de salud, en concordancia a esto el 22 de marzo de 2012, el MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

presenta alternativas de contratación según el especial tratamiento que reviste el sector salud, estas como medidas transitorias mientras se adelantan estudios necesarios para la toma de decisiones definitivas; dentro de estas presenta la contratación con empresas de servicios temporales, la cuales se deben enmarcar en lo establecido en el Decreto 4369 de 2006, por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales y se dictan otras normas.

En el tipo de contrato mencionado la ESE paga al contratista, que en este caso es una persona jurídica, un valor correspondiente a los gastos administrativos, los costos de operación y la utilidad que espera la entidad y ayuda a que la empresa se dedique a lo que sabe hacer, prestar el servicio de salud mientras la empresa de suministro de personal se encarga de la administración y coordinación del mismo incrementando la calidad del producto de la empresa el servicio de salud.

La E.S.E. HEAD, como responsable de la prestación del servicio público de salud, está comprometida con el cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que la Constitución Política estableció para la realización del mismo, además con los principios de integralidad, unidad y participación que en dicha materia definió la Ley 100 de 1993, así como las reglas de equidad, obligatoriedad, protección integral, libre escogencia, autonomía de las instituciones, descentralización administrativa, participación social concertación y calidad, que como fundamento del servicio público de salud instauró la misma Ley en su artículo 153.

Por otra parte, la naturaleza fundamento del servicio de salud, determina entre otras cosas, por la especial necesidad de suministro constante, implica de suyo el acatamiento del ***principio de continuidad*** propio del régimen de los servicios públicos esenciales y así se desprende de la propia ley interpretada.

Al respecto, la Corte Constitucional, en Sentencia T-046 de 1993, al analizar el tema de la continuidad del servicio público de salud, estimó entre otros aspectos, que ta asistencia médica proporcionada de este modo exigía una continuidad absoluta: "Como ya lo ha establecido la Corte Constitucional, dada la naturaleza de servicio público, que la Seguridad Social tiene, ésta ha de ser permanente, por lo cual no es admisible su interrupción. (. ..)".

Pero, además, el artículo 1 ° del Decreto 753 de 1956, trae la definición del servicio público como toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continúa de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas.

En este orden de ideas, tanto la Constitución como la Ley, se extrae que los principios esenciales comunes al servicio público se vinculan a las siguientes ideas: continuidad, adaptación a las nuevas circunstancias e igualdad. Para el caso que ocupa esta Sala de Revisión, el principio de la continuidad es el que genera más atención en esta sentencia.

El servicio público responde por definición a una necesidad de interés general; ahora bien, la satisfacción del interés general no podría ser discontinua; toda interrupción puede ocasionar problemas graves para la vida colectiva. La prestación del servicio público no puede tolerar interrupciones. La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna y se da cumplimiento a la función administrativa consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política.

Pero la continuidad no siempre debe entenderse en sentido absoluto; puede ser relativa. Es una continuidad que depende de la índole de la necesidad a que se refiere el servicio: por eso es que en unos casos será absoluta y en otros relativa. Los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad absoluta; es lo que ocurre por ejemplo con la asistencia médica, los servicios de agua, energía etc.; o relativa como el servicio de bomberos. Lo cierto es que en ambos casos -absoluta o retettve-, existirá la pertinente continuidad requerida por el servicio público, pues él depende de la índole de la necesidad a satisfacer.

Lo antes expuesto implica que, quienes están en la obligación de prestar el servicio público de salud, no pueden incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios. Así lo reconoció el Alto Tribunal en la Sentencia T- 060 del 10 de febrero de 1997, con ponencia del Magistrado Alejandro Martínez Caballero, al señalar que:

"Es obligación primordial, tanto, de las entidades estatales como de los particulares que participen en la prestación del servicio público de salud, garantizar su continuidad. Primero debe ser la valoración médica y luego la exclusión del sistema, si es que da lugar a ello. Pero no al revés: quitarle el servicio y luego obligarla a trámites burocráticos para readquirirlo, ya que esto atenta contra la continuidad del servicio de salud. Como se rompió la continuidad, hay la amenaza contra los derechos fundamentales a la vida e integridad personal puesto que, si la actora tiene una incapacidad permanente y no se la atiende, pese a tener derecho a ello, surge la amenaza de violación a tales derechos. Para saber si tiene derecho o no a la atención médica por parte de Cajanal, la carga de la prueba para la suspensión del servicio le corresponde a quien lo suspende porque debe justificar la no prestación que se venía dando" (Negrita fuera de texto) Y, es en función de esa misma lógica, que el legislador al construir la regulación del servicio público y las normas que lo complementan, adicionan o afectan (como sucede con la regulación de contratación), se encuentra limitado en su libertad de configuración, a tal punto, que una legislación alejada de ello, implicaría el desconocimiento de la Carta misma (Principio de eficiencia del servicio público de salud).

Así, por ejemplo, en materia de contratación, la Ley 80 de 1993 o Estatuto de Contratación de la Administración Pública, eximió a las entidades estatales de la obligación de escoger contratista a través de licitación o concurso público, en aquellos eventos que se traten de contratos para la prestación de servicios de salud. (Literal 1, numeral 1, artículo 24 de EC). Propósito que igualmente es alcanzable por vía de la aplicación del literal m ibídem, en los casos en que las sociedades allí señaladas tengan por objeto la prestación de este servicio público.

Que mediante Resolución No. 590 del 20 de octubre de 2016, por medio del cual se "DELEGAN Y DESCONCENTRAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA", en Artículo Cuarto - Estudios Previos:

La Gerente podrá por sí misma o a través, de la Subgerencia Científica o Administrativa relacionada con el objeto del contrato, coordinar la elaboración de la solicitud de necesidad, con apoyo de los jefes de las dependencias encargadas, jefes de centro y equipos de trabajo o dependencias gestoras, con el acompañamiento de la Oficina de Contratación.

En mi condición de Gerente de la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, me permito presentar la siguiente necesidad requerida para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. conforme a su misión y a los objetivos de la misma, así:

La ESE H.E.A.D, dentro de su planta de personal, cuenta con la siguiente planta de cargos, que cumplen funciones asistenciales, así:

	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NOMENCLATURA	NIVEL	PROCESO	# HORAS SEMANALES
1	MEDICO GENERAL	211	15	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS
2	MEDICO GENERAL	211	15	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS
3	MEDICO GENERAL	211	15	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS
4	MEDICO GENERAL	211	15	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS
5	MEDICO GENERAL	211	15	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS
6	MEDICO GENERAL	211	15	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	6 HORAS
7	MEDICO GENERAL	211	15	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	6 HORAS
8	ODONTOLOGO	214	15	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	6 HORAS
9	ODONTOLOGO	214	15	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	6 HORAS
10	ODONTÓLOGO	214	15	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL	Asistencial	4 HORAS
11	ODONTÓLOGO	214	15	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL	Asistencial	4 HORAS
12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	237	12	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	4 HORAS
13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	237	12	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	4 HORAS
14	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	237	12	PROVISIONALIDAD	PROFESIONAL	Asistencial	4 HORAS
15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	237	12	CARRERA	PROFESIONAL	Asistencial	4 HORAS
16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	237	12	CARRERA	PROFESIONAL	Asistencial	4 HORAS
17	AUXILIAR AREA SALUD -	412	4	PROVISIONALIDAD	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
18	AUXILIAR AREA SALUD •	412	4	PROVISIONALIDAD	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
19	AUXILIAR AREA SALUD -	412	4	PROVISIONALIDAD	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
20	AUXILIAR AREA SALUD -	412	4	PROVISIONALIDAD	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
21	AUXILIAR AREA SALUD -	412	4	PROVISIONALIDAD	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
22	AUXILIAR AREA SALUD -	412	4	PROVISIONALIDAD	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
23	AUXILIAR AREA SALUD -	412	11	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
24	AUXILIAR AREA SALUD -	412	11	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
25	AUXILIAR AREA SALUD -	412	11	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
26	AUXILIAR AREA SALUD -	412	11	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial1	8 HORAS
27	AUXILIAR AREA SALUD -	412	11	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
28	AUXILIAR AREA SALUD -	412	11	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
29	AUXILIAR AREA SALUD -	412	11	PROVISIONALIDAD	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS
30	AUXILIAR AREA SALUD	412	11	PROVISIONALIDAD	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS

No.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	NIVEL	TIPO DE VINCULACIÓN	AREA	PERIODO	# HORAS SEMANALES
31	AUXILIAR AREA SALUD-ENFERMERÍA	412	11	PROVISIONALIDAD	ASISTENCIAL	ASISTENCIAL	8 HORAS	
32	AUXILIAR AREA SALUD HIGIENISTA	412	11	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS	
33	AUXILIAR AREA SALUD - HIGIENISTA	412	11	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS	
34	AUXILIAR AREA SALUD HIGIENISTA	412	11	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS	
35	AUXILIAR AREA SALUD -	412	11	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS	
36	AUXILIAR AREA SALUD -	412	11	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS	
37	AUXILIAR AREA SALUD -	412	11	PROVISIONALIDAD	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS	
38	AUXILIAR ÁREA SALUD	412	7	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS	
39	AUXILIAR ÁREA SALUD	412	7	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS	
40	AUXILIAR ÁREA SALUD	412	7	CARRERA	ASISTENCIAL	Asistencial	8 HORAS	
41	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL	217	13	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
42	PROFESIONAL SERVICIO	217	13	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
43	PROFESIONAL SERVICIO	217	13	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
44	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL	217	13	PERIODOFUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
45	PROFESIONAL SERVICIO	217	13	PERIODO FIJO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
46	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO •	217	13	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
47	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL	217	13	PERIODO FIJO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
48	PROFESIONAL SERVIOO SOCIAL OBLIGATORIO - MEDICO	217	13	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
49	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL	217	13	PERIODO FIJO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
50	PROFESIONAL SERVICIO	217	13	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
51	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL	217	12	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
52	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL	217	11	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
53	PROFESIONAL SERVICIO	217	8	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
54	PROFESIONAL SERVICIO	217	8	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
55	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL	217	8	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	
56	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL	217	8	PERIODO FUO	PROFESIONAL	Asistencial	8 HORAS	

El personal asistencial arriba descrito no es suficiente para garantizar Ja operación de las actividades de la entidad en sus veintinueve (29) centros de la zona urbana y rural, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, ya que una vez analizado el plan de cargos de la entidad es notorio la insuficiencia de personal en el mismo. lo cual nos ubica frente a una escasez que perjudica la administración y operación adecuada del mencionado servicio misional.

Por lo anterior, se requiere adelantar los trámites contractuales a fin de garantizar el recurso humano insuficiente y no existente en su planta de personal que permita organizar, implementar y operar las actividades previstas en el proceso asistencial en la ESE HEAD.

Se encuentra entonces, plenamente justificada la presente contratación, en virtud de que el personal asistencial arriba descrito no suficiente para garantizar la operación de las actividades de la entidad en sus veintinueve (29) centros de la zona urbana y rural, ya que una vez analizado el plan de cargos de la entidad es notorio la insuficiencia de personal en el mismo, lo cual nos ubica frente a una escasez que perjudica la administración y operación adecuada del mencionado servicio misional, tal como se indicó inicialmente, por lo tanto, mientas se adelantan los estudios técnicos y se aprovisionan las vacantes conforme a lo previsto en la norma, se debe garantizar la continuidad de la contratación, a través de las formas autorizadas por la Ley, donde se garantice el trabajo digno, las prestaciones sociales a que hubiere lugar, seguridad social integral y demás garantías laborales requeridas.

La Gerencia de la ESE con el acompañamiento de los Jefes o Coordinadores de Centro, ha determinado, tomando en cuenta las actividades desarrolladas en cada uno de los centros de la zona urbana y rural del municipio de Valledupar, que el requerimiento de personal a suministrar abajo descrito en el aparte de las características del bien, obra o servicio a contratar.

Que mediante oficio anexo que hace parte integral del presente proceso contractual, la Gerente de la entidad manifiesta la necesidad de contratar la prestación de servicio de colaboración en el suministro de personal para el desarrollo de los procesos asistenciales, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, y solicita autorización para adelantar los trámites contractuales a fin de garantizar el recurso humano que no existe en su planta de personal que permita organizar, implementar y operar las actividades previstas en el proceso asistencial de la ESE HEAD.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, el Ordenador del Gasto mediante comunicación anexa que hace parte integral del presente proceso contractual, certifica que dentro de la Planta Global de Personal de la E.S.E. HEAD, el recurso humano existente para la prestación de servicios asistenciales en la E.S.E., es insuficiente para cubrir la totalidad de los centros adscritos al Hospital, tanto de la zona urbana y como de la zona rural del municipio de Valledupar, y por lo tanto se hace necesaria la contratación de dicho personal.

De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto General de Contratación de la ESE (Acuerdo 006 del 1 ° de noviembre de 2022) y sus modificaciones, al objeto a contratar, y al presupuesto oficial establecido para la adquisición de los mismos, se tiene que el presente proceso corresponde al de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el Hospital contratar la **PRESTACION DEL SERVICIO DE PERSONAL EN MISION PARA LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE URGENCIAS, MEDICINA GENERAL, ENFERMERIA Y AMBULANCIA EN LOS CENTROS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** además de la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la ESE del Municipio y la comunidad, con el objeto de cumplir los fines del buen servicio público.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO
(80) servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicios de Personal Temporal	(00) Servicios de Personal Temporal

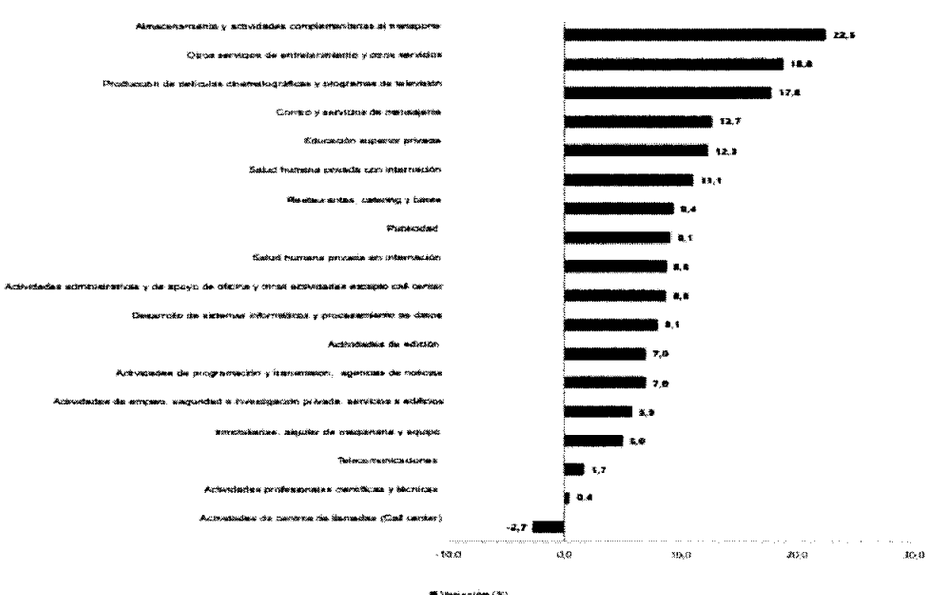
CODIGO UNSPSC 80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) – ENERO 2025

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025ᵖ / enero 2024



Fuente: DANE, EMS.

1.4.1.1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024)

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025p / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,5	22,1	0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,7	12,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,6	0,9	0,0
J	División 58	Actividades de edición	7,0	7,4	0,4	-0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	17,8	9,6	5,1	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	7,0	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	1,0	0,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	10,3	-2,2	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	7,6	-2,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,4	0,2	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	9,2	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,9	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-2,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	8,5	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,3	11,9	0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	10,8	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	8,3	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,8	15,6	0,3	2,9

Fuente: DANE, EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024)

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025p / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Horas cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,4	0,7	3,1	-1,4	...
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,4	-0,5	-0,7	-2,2	...
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,9	-0,4	0,0	-0,6	...
J	División 58	Actividades de edición	-6,8	-3,4	-1,7	-1,0	...
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,1	0,6	2,3	-2,8	...
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,0	-3,3	-1,6	-2,1	...
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,8	-4,2	-1,4	-0,3	...
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	0,0	-1,3	-0,1	...
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,7	-0,4	1,1	0,1	...
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,1	-5,2	-2,0	0,0	...
M	Clase 7310	Publicidad	-1,6	1,6	-3,0	-0,1	...
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-3,8	0,6	-1,2	-0,3	2,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-1,4	-3,7	-0,1	...
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,8	-3,1	8,0	-1,1	...
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,4	-1,2	-1,5	0,2	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,2	-0,5	2,1	-2,8	...
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,6	-0,4	0,4	...
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,2	-1,6	0,2	-0,9	...

Fuente: DANE, EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024)

En enero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025p / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,6	4,6	3,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	3,1	5,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	6,1	3,7	--
J	División 58	Actividades de edición	7,6	6,6	1,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,0	7,9	7,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,9	-24,5	27,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	8,6	0,5	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	6,4	2,2	--
LN	Sección L División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	2,3	3,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,6	6,8	2,8	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,9	8,5	4,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,8	3,6	3,9	3,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,6	4,1	3,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,6	4,9	2,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	-13,3	-3,9	25,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	1,6	1,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,2	1,7	2,6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,3	3,7	6,6	--

Fuente: DANE, EMS

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2024 - enero 2025 p / febrero 2023 - enero 2024)

En el año móvil hasta enero de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2024.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2024 - enero 2025P / febrero 2023 - enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,3	0,6	10,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,1	-5,1	9,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,6	0,1	10,7
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-7,0	8,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,4	1,4	11,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,6	-3,8	7,3
J	División 61	Telecomunicaciones	0,0	-5,5	8,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,7	-0,5	8,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	2,4	7,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,6	-6,1	10,4
M	Clase 7310	Publicidad	4,1	-1,3	14,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	-6,4	13,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,0	-8,3	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	1,6	10,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	-2,7	9,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	-0,3	6,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	-0,7	9,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	-1,3	9,7

Fuente: DANE, EMS

1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

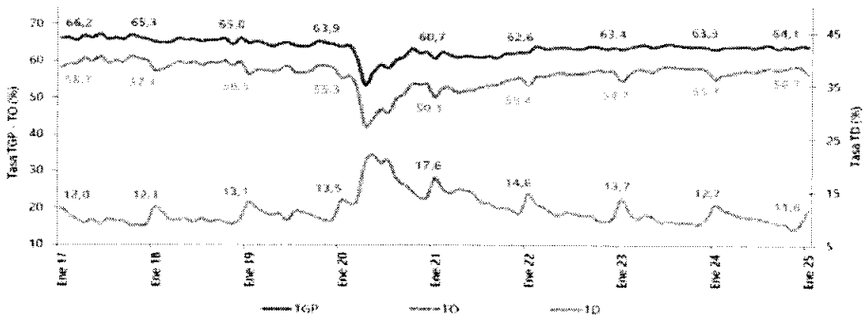
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior
ACOPI	Asociación Colombiana de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
FENALCO	Federación Nacional de Comerciantes

1.4.3. MERCADO LABORAL - ENERO 2025

Principales indicadores del mercado laboral

Enero de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2017 - 2025)



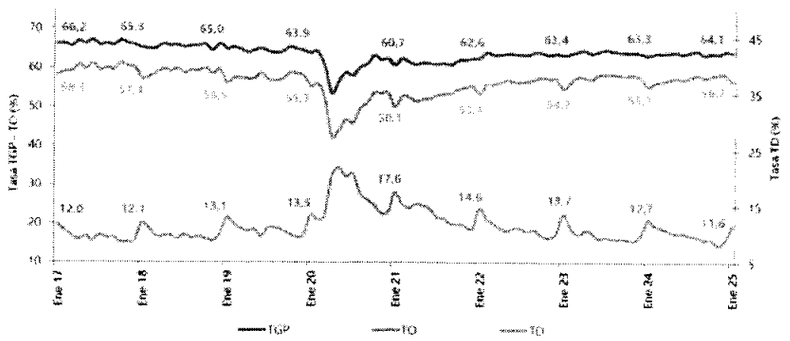
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.3.1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Total Nacional mensual

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2017 - 2025)

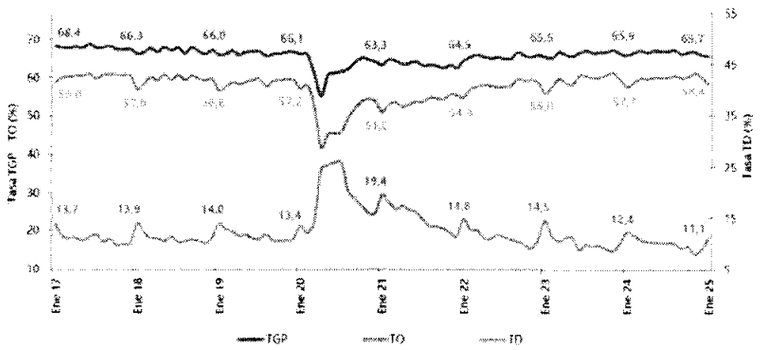


Fuente: DANE, GEIH.

1.4.3.2. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2017 - 2025)

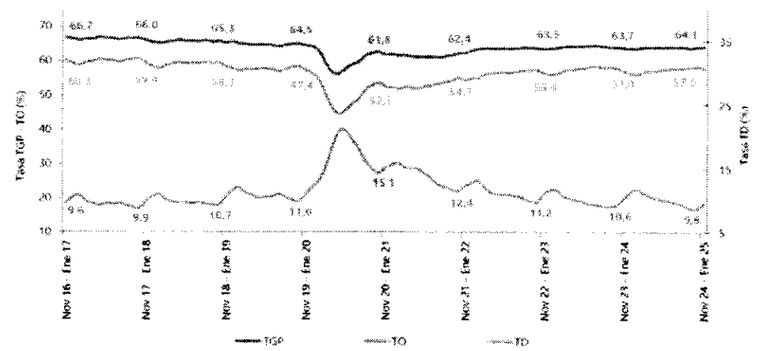


Fuente: DANE, GEIH.

1.4.3.3. TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (57,0%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre - enero (2016 - 2025)

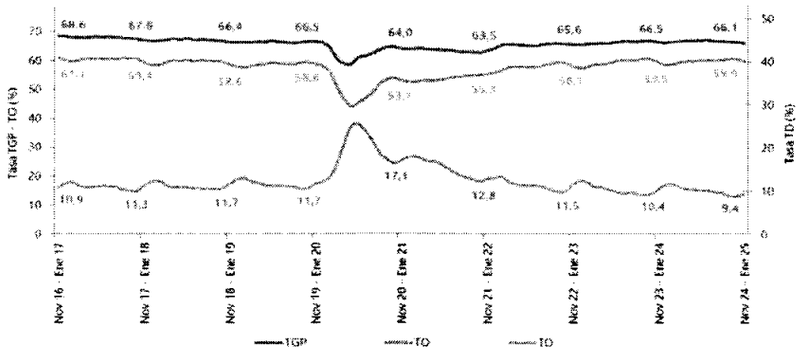


Fuente: DANE, GEIH.

1.4.3.4. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE

En el trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 59,9%, estas tasas en el trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 fueron 66,5% y 59,5%, respectivamente.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre - enero (2016 - 2025)



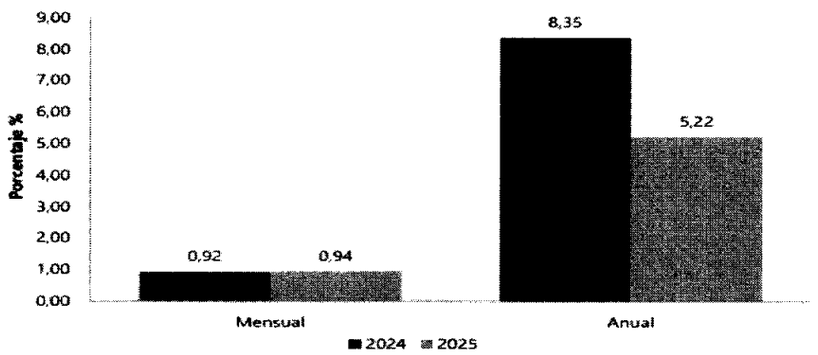
Fuente: DANE, GEIH.

1.4.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – ENERO 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

1.4.4.1. RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,36
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,35	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,28	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO

En enero de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (incluye tren y metro) (4,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,23%), arriendo imputado (0,46%), tomate (28,68%), arriendo efectivo (0,45%), carne de aves (2,66%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,39%), hortalizas y legumbres frescas (5,68%), servicio doméstico (2,25%) y electricidad (0,60%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-6,51%), plátanos (-2,70%), papas (-2,27%), cines y teatros (-2,92%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,49%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano (incluye tren y metro)	4,03	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	2,23	0,17
Arriendo imputado	0,46	0,06
Tomate	28,68	0,06
Arriendo efectivo	0,45	0,04
Carne de aves	2,66	0,04
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,39	0,03
Hortalizas y legumbres frescas	5,68	0,03
Servicio doméstico	2,25	0,02
Electricidad	0,60	0,02

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribucion Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribucion Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	9,43	11,70	1,23	8,06	0,68
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,64	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	5,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	5,08	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,38	9,04	0,48	2,90	0,16
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En enero de 2025 en comparación con Enero de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,95%), arriendo efectivo (7,16%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,57%), transporte urbano (incluye tren y metro) (9,68%), frutas frescas (15,51%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,50%), chocolate y productos a base de chocolate (62,32%), suministro de agua (7,10%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,81%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,19%), huevos (-6,32%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-25,57%), aceites comestibles (-4,34%) y seguros de vehículos y otros relacionados con el transporte (-10,26%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	6,95	0,87
Arriendo efectivo	7,16	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,57	0,63
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,68	0,44
Frutas frescas	15,51	0,18
Educación preescolar y básica primaria	12,21	0,17
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,50	0,17
Chocolate y productos a base de chocolate	62,32	0,15
Suministro de agua	7,10	0,14
Servicios relacionados con la copropiedad	10,81	0,12

Fuente: DANE, IPC.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En enero de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,99%), Vulnerables (1,05%), Clase media (0,98%), Ingresos altos (0,76%) y por último, Total nivel de ingresos (0,94%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,19%), Vulnerables (5,09%), Clase media (5,20%), Ingresos altos (5,37%) y por último, Total nivel de ingresos (5,22%).

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Enero 2024 - 2025

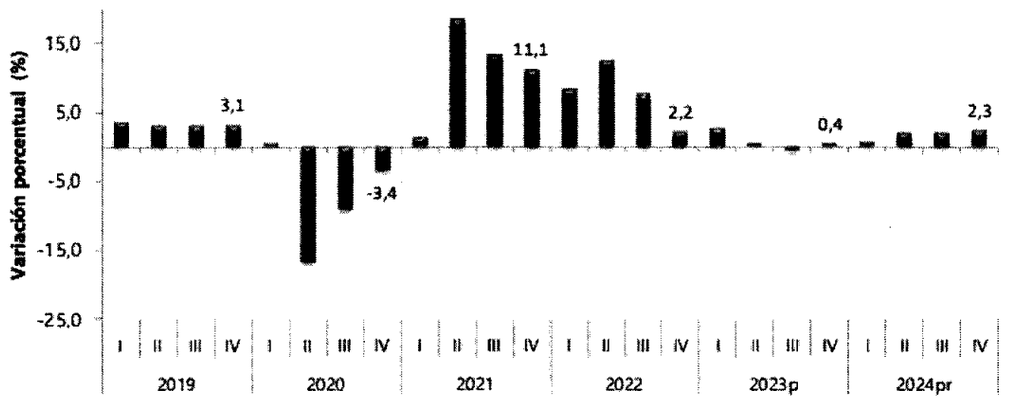
	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,76	0,99	7,15	5,19
Vulnerables	0,86	1,05	7,65	5,09
Clase media	0,95	0,98	8,35	5,20
Ingresos altos	0,89	0,76	8,91	5,37
Total nivel de ingresos	0,92	0,94	8,35	5,22

Fuente: DANE, IPC.

1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – IV TRIMESTRE 2024 PRELIMINAR

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE. PIB_T

1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.



Fuente: https://sectorial.co/?s=SALARIO+MINIMO

El presidente Gustavo Petro decretó en 23.78% el alza del salario mínimo que regirá en el país a partir del primero de enero de 2026, es decir un aumento de $327.405 lo que significa que la nueva asignación será de **$1'750.905.**

Además, el subsidio del transporte fue incrementado en $49.095, y pasó de $200.000 a $249.095, lo que significa que el nuevo salario mínimo nominal, incluido el subsidio de transporte, queda en **$2.000.000,** Esta medida, fue oficializada mediante el Decreto 1469 de 2025 del incremento del AMMLV para 2026 y el Decreto 1470 de 2025, que determina el auxilio de transporte..

El rumbo de la inflación y la tasa del Banco de la República en 2026 dependerá del smlv, convirtiendo su definición en uno de los principales riesgos macroeconómicos del año". Esto, teniendo en cuenta que el incremento real es superior en 17% después de descontar una inflación de cierre de 2025 estimada en 5,2%.

El presidente Petro destacó que este aumento representa un crecimiento real del 23,78%, lo que refuerza el nivel de vida de los trabajadores en un contexto de inflación controlada.
Fuente: www.salariominimocolombia.net

1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,192.57	29/Mar/2025 - 31/Mar/2025

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.8. ASPECTO TECNICO

De acuerdo con el objeto del presente estudio, los servicios mínimos a proveer son los siguientes:

- **SERVICIO DE URGENCIAS**

No.	CARGO	# CARGOS
1	MEDICO URGENCIAS	57
2	ENFERMERA JEFE DE TRIAGE	8
3	ENFERMERA JEFE URGENCIAS	17
4	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	98
5	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIA RURAL	29
6	REGENTE DE FARMACIA	5
7	COORDINADOR FARMACIA	1
8	AUXILIAR DE FARMACIA	12
	TOTAL CARGOS	**227**

- **SERVICIO DE MEDICINA GENERAL**

No.	CARGO	# CARGOS
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA 6 HORAS	47
2	MEDICO CONSULTA EXTERNA 7 HORAS	1
3	MEDICO COMPONENTE TBC Y LEPRA	2
	TOTAL CARGOS	**50**

- **SERVICIO DE ENFERMERÍA**

No.	CARGO	# CARGOS
1	ENFERMERA JEFE DE CONSULTA EXTERNA	14
2	ENFERMERA JEFE DE CONSULTA EXTERNA 8 HORAS (electrocardiogramas)	3
3	ENFERMERA JEFE CEXT UNIDAD MOVIL	3
4	EFERMERA JEFE REFERENTE RUTA MATERNOPERINATAL	1
5	ENFERMERA JEFE APOYO PAI	4
6	ENF JEF REFERENTE PROFESIONAL	2
7	PROFESIONAL CURSOS DE VIDA PROM & MANT DE LA SALUD	2
8	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SALUD/PAI	2
9	AUXILIAR DE ENFERMERIA - VACUNACION	59
10	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	38
11	AUXILIAR ENFERMERIA DE TUBERCULOSIS	1
	TOTAL CARGOS	**129**

- **SERVICIO DE AMBULANCIA**

No.	CARGO	# CARGOS
1	SERVICIO DE AMBULANCIA	20
	TOTAL CARGOS	**20**

Total trabajadores en mision : 426

PARAGRAFO PRIMERO: El número de trabajadores suministrados puede cambiar, de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E. y a la disponibilidad por contingencias del servicio previamente autorizadas y justificadas por la Gerencia del Hospital, que es variable según las necesidades presentadas y a la reorganización de servicios asistenciales que haga el Hospital dentro del ejercicio de su autonomía técnica, administrativa y presupuestar, lo cual se verá reflejado en el valor a cancelar a la empresa contratista.

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes labores especificas:

1) Ejecución de actividades asistenciales en las diferentes dependencias de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en tas normas de carácter superior y los reglamentos de la E.S.E HEAD, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la E.S.E. HAED, a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad, de la atención a los usuarios.
2) Colaborar a la ESE en el desarrollo de sus actividades asistenciales, mediante esta labor desarrollada por trabajadores en misión altamente capacitados, quienes deberán cumplir con la idoneidad y el perfil requerido.
3) Informar a la ESE previamente en caso que sea necesario reemplazar a alguno de los trabajadores en misión enviados por el CONTRATISTA.
4) Prestar el servicio oportunamente y en forma eficiente, cambiando el personal que no cumpla con su labor y/o haga que se incumpla la prestación del servicio.
5) Cancelar las prestaciones sociales de acuerdo con la ley
6) Emplear personal saludable, entrenado, idóneo debidamente seleccionado y capacitado que reúna las condiciones humanas y técnicas aceptadas en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacidad, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal que garantice una óptima prestación del servicio y que velen por el cuidado de los elementos de LA ESE.

1.4.8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Existe en el presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, los recursos disponibles para contratar estos servicios con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

La Gerente de este Centro Hospitalario solicito cotización para establecer los precios en que se oferta en el mercado el suministro de personal administrativo en misión, el cual hace parte integral del presente estudio de conveniencia, obteniéndose el siguiente resultado:

OBJETO DEL GASTO	VALOR TOTAL
URGENCIAS	$ 895.713.137,50
MEDICINA GRAL	$ 158.620.630,50
ENFERMERIA	$ 395.096.808,00
AMBULANCIA	$ 89.061.205,00
SUB-TOTAL	$ 1.538.491.781,00
INTERMEDIACIÓN LABORAL	$ 183.080.522,00
TOTAL	$ 1.721.572.303,00

PRESUPUESTO OICIAL: El presupueto oficial para la presente contratación es la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ML ($1.721.572.303,00).**

De lo anterior, y por tratarse de Contratación Directa mediante la solicitud de una oferta, la cotización presentada es favorable para la Entidad Hospitalaria, y se ajusta al presupuesto de la entidad, por lo

tanto, se acoge a dicho valor como presupuesto oficial de la presente contratación.
Este estudio de mercado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo profesional y técnico a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades hospitalarias, tales como Clínicas Privadas y Hospitales de la región, en la contratación de similares actividades.

Con el presente estudio de mercado se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ML ($1.721.572.303,00).**

1.4.9. ASPECTO REGULATORIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS SERVICIOS MISIONALES ASISTENCIALES

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Tanto el proceso pre-contractual, como el proceso contractual y post-contractual, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan el objeto de la misma, esto es, por el derecho privado, en concordancia con el régimen jurídico de la contratación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 006 de 2022 proferido por la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, el día 1° de noviembre de 2022, por medio del cual se adoptó el "**NUEVO ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y SE DEROGA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SUS MODIFICACIONES**", estableciéndose lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 17. DE CUANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:*** *El Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E., tendrá tres (3) tipos de cuantías las cuales se describen a continuación:*
>
> > ***1. Contratos de Mínima Cuantía.*** *Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración lleguen hasta los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*
> >
> > ***2. Contratos de Menor Cuantía.*** *Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración superen los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV y sea igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV,*
> >
> > ***3. Contratos de Mayor Cuantía.*** *Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración superen los cuatro mil quinientos (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV. (...)*
>
> ***Parágrafo Primero:*** *El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, requerirá autorización de la Junta Directiva cuando la contratación supere los cuatro mil quinientos (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*

En aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial el de transparencia y selección objetiva, en procura de proporcionar la participación de oferentes que se encuentren en capacidad de cumplir con las especificaciones que satisfacen la necesidad objeto de la contratación, y teniendo en cuenta que éste es complejo y exige la ponderación de elementos de calidad y precio por el alcance del mismo, así como que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ML ($1.721.572.303,00)** de acuerdo con el presupuesto del Hospital Eduardo Arredondo Daza, en el presente

caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – MENOR CUANTÍA.**

ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E., a vez realizado los estudios previos y análisis del mercado, podrá dar a conocer a un oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas y económicas.*

Se efectuará el trámite de contratación directa, en los siguientes casos:

1. ***Por la cuantía:***

   - ***Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.***[1]

Ahora bien, en el desarrollo del artículo previsto, en el Acuerdo No. 006 de 2022, se especifica detalladamente cuáles serán los parámetros por seguir para la realización, y respectivo perfeccionamiento, de los contratos celebrados bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, dentro de aquellos se ubica la realización de la presente formalidad de estudios previos. Veamos:

26.1. Para la celebración de los contratos que trata el presente artículo, se deberá tener en cuenta:

a) *Verificar que las necesidades se encuentren descritas dentro del Plan Anual de Adquisiciones.*

b) *Justificación de la necesidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto de Contratación.*

c) *Análisis del mercado, mediante la solicitud de mínimo dos (2) cotizaciones con el fin de conocer el precio del mercado y determinar el precio techo máximo que la entidad podrá adquirir los bienes o servicios. Con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (para los cuales deberá adoptar mediante administrativo la escala de honorarios para este tipo de contratos o en su defecto tomar como punto de referencia los valores establecidos por parte de la Alcaldía Municipal de Valledupar en acto administrativo en la vigencia respectiva, teniendo en cuenta que la E.S.E HEAD, es una entidad descentralizada del Municipio de Valledupar), contratos interadministrativos, contratos donde se presente un proveedor exclusivo del bien o servicio, contratos de comodato de apoyo tecnológico, contratos para insumos dentro de los contratos de comodato, contratos de mínima cuantía y contratos de arrendamiento de inmuebles, en los cuales será suficiente una sola cotización, por corresponder a bienes o servicios que se adquieren por su conocimiento, experiencia, exclusividad o por ser gratuitos.*

d) ***Elaboración de Estudios Previos de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto de Contratación, a excepción de los procesos de selección de mínima cuantía.***

e) *Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*

f) *Invitación a presentar propuesta técnica y oferta económica, al posible contratista, dando a conocer el objeto del contrato, obligaciones, condiciones técnicas, experiencia requerida, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y demás exigencias incluidas en el estudio de necesidad.*

g) *La persona Invitada a contratar según corresponda, tendrán máximo un día hábil para presentar oferta una vez recibida la invitación.*

h) *Acta de verificación documental, donde se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, por aquella persona natural o jurídica invitada a presentar propuesta privada, dicha acta será expedida por la Oficina de Contratación con el acompañamiento del funcionario que expidió los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y aquellos servidores o contratistas que tengan el conocimiento técnico del bien o servicio a contratar.*

i) *Aceptación de la propuesta por el Representante Legal de la Entidad. La aceptación de la propuesta de los contratos bajo esta modalidad podrá ser adjudicada total o parcialmente, donde se determinará el menor valor como factor de*

[1] **Acuerdo No. 006 de 2022** proferido por la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, con fecha del 1° de noviembre de 2022, "*por medio del cual se adopta el nuevo estatuto general de contratación, supervisión e interventoría y procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones de los contratos de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA y se deroga el estatuto de contratación adoptado mediante acuerdo No. 006 del 5 de junio de 2014 y sus modificaciones*".

escogencia; de determinarse que la adjudicación se hará parcialmente, se procederá a adjudicar y distribuir los bienes o ítems a contratar, al oferente que presente el menor valor, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos solicitados en los estudios previos.

j) Celebración del Contrato. Una vez, se tenga el acta de verificación, se procederá a perfeccionar y legalizar el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Si el oferente seleccionado no efectúa el trámite de perfeccionamiento y legalización del contrato en el término previsto, el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E deberá efectuar requerimiento por escrito al contratista para que, dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibido del requerimiento, exprese los motivos por los cuales no adelantó dicho trámite, y manifieste si tiene la intención de efectuarla. En caso de que el contratista guarde silencio dentro del término otorgado, se entenderá que desiste del perfeccionamiento y legalización del contrato. (...) (negrilla y subrayado agregado

En aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial el de transparencia y selección objetiva, en procura de proporcionar la participación de oferentes que se encuentren en capacidad de cumplir con las especificaciones que satisfacen la necesidad objeto de la contratación, y teniendo en cuenta que éste es complejo y exige la ponderación de elementos de calidad y precio por el alcance del mismo, así como que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ML ($1.721.572.303,00)** de acuerdo con el presupuesto del Hospital Eduardo Arredondo Daza, y teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo No.002 de 2025, arriba señaladas; en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – SERVICIOS ASISTENCIALES MISIONALES.**

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por la cuantía del contrato que se pretende celebrar, y con fundamento en el Acuerdo 001 del 18 de febrero de 2021, por medio del cual se modifica el Acuerdo No.006 del 01 de noviembre de 2022, se debe seguir el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, para lo cual, se debe proceder a realizar invitación a una (1) persona jurídica, para que presente oferta de los servicios que se pretenden contratar.

Frente a la contratación con entidades para él envió de trabajadores en misión, es preciso mencionar:

- El Artículo 1 del Decreto 2025 del 8 de junio de 2011, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1233 de 2008 y el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, establece: "*...Para los efectos de los incisos 1 y 3 del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, cuando se hace mención a intermediación laboral, se entenderá como el envío de trabajadores en misión para prestar servicios a empresas o instituciones. Esta actividad es propia de las empresas de servicios temporales según el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y Decreto 4369 de 2006. Por lo tanto, esta actividad no está permitida a las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado. Para los mismos efectos, se entiende por actividad misional permanente aquellas actividades o funciones directamente relacionadas con la producción del bien o servicios característicos de la empresa. Para los efectos del presente decreto cuando se hace mención al tercero contratante o al tercero que contrate, se entenderá como la institución y/o empresa pública y/o privada usuaria final que contrata a personal directa o indirectamente para la prestación de servicios. De igual manera, cuando se hace mención a la contratación, se entenderá como la contratación directa o indirecta...*" Se debe indicar que la prohibición a que se refiere tanto la Ley 1429 de 2010, Ley 1438 de 2011, Ley 1450 de 2011 y Decreto 2025 de 2011, se dirige única y exclusivamente a la contratación con Cooperativas de Trabajo Asociado en lo relacionado con la intermediación laboral, mas no a las Empresas de Servicios Temporales.

- Es preciso indicar que la modalidad de contratación de la prestación de servicios para el suministro de personal en misión se encuentra permitida por la Ley, siempre y cuando se le garanticen a todos los trabajadores en misión todos sus derechos y garantías constitucionales y legales; de este modo quedo contemplado en la Sentencia C – 901 de 2011 y particularmente en el oficio 42578 del 22 de marzo de 2012 expedido de manera conjunta por el Ministro del Trabajo y la Ministra de Salud y Protección Social, en el cual se indica: "

- En tal sentido, ambos ministerios hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna.

1. ESTUDIO DE LA OFERTA

1.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

RAZÓN SOCIAL
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE AGESOC
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
ICONTEC
LJR TEMPORALES SAS
SISTEMAS ARIES SAS
MILENIUM Y CIA LTDA
TASMANIA GROUP SAS
ADECCO COLOMBIA SAS
ESA SERVICIOS INTEGRADOS OC
SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
LABORAMOS SAS
SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES SAS
NASE COLOMBIA SAS
INTEGRAL V6 SAS
AVILA CONSULTORES S.A.S
TEMPORAL ACTIVA S.A.S
EMERCO SAS
SERVIOLA S.A.S
MISIÓN TEMPORAL LIMITADA

1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página de las Cámaras de Comercio, donde se obtuvo la información de los estados financieros con corte financiero del año 2024.

A continuación, presentamos la información financiera de algunas compañías del sector.

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
1	LABORAMOS SAS	$ 14.809.187.810	$ 7.285.825.204	$ 15.568.581.112	$ 8.246.994.441	$ 7.321.586.671	$ 4.047.575.674	$ 604.580.912
2	PERFILANDO S.A.S	$ 2.073.885.526	$ 1.627.083.891	$ 2.099.189.011	$ 1.627.083.891	$ 472.105.120	$ 390.297.165	$ 5.000
3	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES MAXEMPLEOS S.A.S.	$ 4.648.425.779	$ 2.833.660.850	$ 4.793.767.407	$ 2.924.898.627	$ 1.868.868.780	$ 372.735.212	$ 166.316.609
4	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. BIC	$ 27.524.145.065	$ 14.647.202.898	$ 32.944.800.751	$ 20.244.637.068	$ 12.700.163.683	$ 1.146.508.952	$ 804.298.520
5	ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	$ 39.671.366.460	$ 29.191.420.345	$ 57.057.187.310	$ 29.191.420.345	$ 27.865.766.965	$ 2.719.211.568	$ 348.392.146
6	TASMANIA GROUP S.A.S.	$ 420.287.946	$ 312.275.075	$ 424.189.287	$ 312.275.075	$ 111.914.212	$ 138.729.400	$ -
7	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA	$ 151.089.877.266	$ 149.008.253.437	$ 151.189.814.492	$ 149.008.253.437	$ 2.181.561.055	$ 2.479.529.863	$ -
8	MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	$ 14.767.857.321	$ 9.216.008.329	$ 14.983.018.956	$ 9.216.008.329	$ 5.767.010.627	$ 2.800.974.110	$ 559.074.973
9	SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO ONG - SIGLA SID ONG	$ 1.310.285.474	$ 768.436.176	$ 1.316.728.985	$ 768.436.176	$ 548.292.809	$ 169.964.378	$ 45.149.378

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

A continuación, presentamos los índices financieros de algunas compañías del sector.

	RAZÓN SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	LABORAMOS SAS	2,03	0,53	6,69	0,55	0,26
2	PERFILANDO S.A.S	1,27	0,77	78059,43	0,82	0,18
3	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES MAXEMPLEOS S.A.S.	1,64	0,61	2,24	0,19	0,07
4	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. BIC	1,87	0,61	1,42	0,09	0,03
5	ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	1,35	0,51	7,80	0,09	0,04
6	TASMANIA GROUP S.A.S.	1,34	0,73	INDETERMINADO	1,24	0,32
7	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA	1,01	0,98	INDETERMINADO	1,13	0,01
8	MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	1,60	0,61	5,01	0,48	0,18
9	SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO ONG - SIGLA SID ONG	1,70	0,58	3,76	0,31	0,12
	SUMATORIA:	13,82	5,94	78086,36	4,90	1,21
	PROMEDIO:	1,54	0,66	8676,26	0,54	0,13
	MEDIA ARITMETICA BAJA:	1,27	0,82	4338,84	0,32	0,07

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

El resultado de la Muestra presentada anteriormente se tuvo en cuenta para determinar los Requisitos Habilitantes Financieros del presente proceso de contratación; teniendo como límite máximo de cada indicador financiero, el promedio obtenido en cada uno de ellos en la Muestra presentada. La métrica estadística utilizada en el proceso fue ***MEDIA ARITMETICA BAJA.***

No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores arrojados en el presente estudio se flexibilizarán con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.

1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Tomando como referencia los estudios adelantados por Superintendencia de Sociedades, tal como se indicó a detalle, La E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza requerirá los siguientes indicadores financieros.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	
Capacidad Financiera	**Liquidez ≥ 1,27**
	Endeudamiento ≤ 0,82
	Razón cobertura de intereses ≥ 4338,84 o INDETERMINADO
Capacidad Organizacional	**Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,32**
	Rentabilidad del Activo ≥ 0,07

Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página

de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

Detalle del Proceso Número: 029-2022

CESAR - E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	LEY 100 DE 1993 ART. 194 - 195
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PARA LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE URGENCIAS MEDICINA GENENERAL ENFERMERÍA Y AMBULANCIA EN LOS CENTROS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA ESE H.E.A.D. DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Cuantía a Contratar	$ 2.266.568.482
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento

Detalle del Proceso Número: 041-2021

CESAR - E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	LEY 100 DE 1993
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE URGENCIAS, MEDICINA GENERAL, ENFERMERIA Y AMBULANCIA EN LOS CENTROS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Cuantía a Contratar	$ 2.381.331.582
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Detalle del Proceso Número: 126-2021

CESAR - E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	LEY 100 DE 1993
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL EN MISION PARA LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE URGENCIAS, MEDICINA GENERAL, ENFERMERIA Y AMBULANCIA EN LOS CENTROS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Cuantía a Contratar	$ 2.406.160.860
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento

2.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

BOLIVAR - ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Precio estimado total: 22.836.000.000 COP

Número del proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-HUC-2024

Título: SUMINISTRO DE PERSONAL

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA CON PERSONAL PROFESIONAL TECNOLOGO TÉCNICO AUXILIAR Y OPERATIVO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS."

Precio estimado total: 6.628.202.806 COP

Número del proceso CTCCFPE-037-24

Título: SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÒN QUE REQUIERA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EL CUBRIMIENTO DE LOS SERVCIOS DE SALUD DE U

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÒN QUE REQUIERA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EL CUBRIMIENTO DE LOS SERVCIOS DE SALUD DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA Y EN GENERAL, LAS NECESIDADES EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, ASÍ COMO EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA A TRAVÉS DE UNA EMPRESA TEMPORAL

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS."

Precio estimado total: 7.891.121.346 COP

Número del proceso CTCCFPE 007-24

Título: SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÒN QUE REQUIERA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EL CUBRIMIENTO DE LOS SERVCIOS DE SALUD DE U

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÒN QUE REQUIERA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, EL CUBRIMIENTO DE LOS SERVCIOS DE SALUD DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA Y EN GENERAL, LAS NECESIDADES EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, ASÍ COMO EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA A TRAVÉS DE UNA EMPRESA TEMPORAL

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS Y

Precio estimado total: 22.655.405.936 COP

Número del proceso CTCCFPE-013

Título: CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN QUE REQUIERA LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCION DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD. EL CUBRIMIENTO DE LOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN QUE REQUIERA LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCION DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD. EL CUBRIMIENTO DE LOS SERVCIOS DE SALUD DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA Y EN GENERAL, LAS NECESIDADES EN PRESTACION DE SERVICIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, ASI COMO EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA A TRAVES DE UNA EMPRESA TEMPORAL

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Precio estimado total: 46.750.147.767 COP

Número del proceso FNA-SG-CPA-002-2021

Título: SERVICIOS TEMPORALES EST

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE NÓMINA DE TRABAJADORES EN MISIÓN ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.

Precio estimado total: 924.486.219 COP

Número del proceso REMUNERACION LOTE 11-2021

Título: REMUNERACION LOTE 11-2021

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Facturación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E S E. de acuerdo al requerimiento institucional.

Tipo de proceso Contratación régimen especial

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Precio estimado total: 901 365.366 COP

Número del proceso: REMUNERACION LOTE 10-2021

Título: REMUNERACION LOTE 10-2021

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Desarrollo Institucional dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E de acuerdo al requerimiento institucional.

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

3. FUENTES:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). http://www.dane.gov.co/.
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.
- Registro único empresarial (RUES) https://www.rues.org.co/
- Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/
- Modelo abastecimiento estratégico https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667
- https://sectorial.co/?s=SALARIO+MINIMO
- https://consultorsalud.com/incremento-del-salario-minimo-en-colombia-2025-lo-que-necesita-saber/
- **https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2024/09/Panorama-de-la-Industria-Aseguradora-2024.pdf**

ELBA USTARIZ MARTINEZ
Gerente ESE HEAD